

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 2 DE MAYO DE 1929

NÚMERO 5490

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 36—Casa particular: Calle 78, No 15.

Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, No 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: El edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, No 15.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLÉMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 80 de 1928, de 19 de Abril, por el cual se nombra la Comisión de que trata el artículo 5º de la Ley 48 de 1928. 18969

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 74, de 13 de Abril de 1929. 18969
Resolución número 75, de 13 de Abril de 1929. 18969
Resolución número 76, de 13 de Abril de 1929. 18969

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 31 de 1928, de 18 de Abril, por el cual se hacen dos nombramientos y una promoción, se llena la vacante correspondiente y se concede un aumento de sueldo en el Hospital Santo Tomás. 18969

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 33, de 13 de Abril de 1929. 18969
Resolución número 34, de 13 de Abril de 1929. 18969
Resolución número 35, de 17 de Abril de 1929. 18969

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 18969

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Abril de 1929. 18969
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Abril de 1929. 18969
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Abril de 1929. 18969

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 5, de 16 de Marzo de 1929. 18961
Resolución número 6, de 20 de Marzo de 1929. 18961

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

LIQUIDADERÍA DE IMPUESTOS

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la provincia a la Liquidadería de Impuestos, Nacionales de Bocas del Toro, el día 5 de Marzo de 1929. 18961

Avisos Oficiales. 18961

Éticos. 18961

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 80 DE 1929

(DE 19 DE ABRIL)

por el cual se nombra la Comisión de que trata el artículo 5º de la Ley 48 de 1928.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 5º de la Ley 48 de 1928,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra una Comisión compuesta por los señores Dr. J. Demóstenes Arosemena, Secretario de Relaciones Exteriores; Dn. Luis Felipe Clément, Secretario de Agricultura y Obras Públicas; Dn. José Agustín Arango, Dn. Archibaldo E. Boyd y Dn. Raul Espinosa, para que se encargue de organizar la suscripción nacional autorizada por el artículo 3º de la Ley 48 de 1928 y de percibir su producto, así como de la realización de todos los trabajos que sean necesarios para llevar a cabo la erección de una estatua al Coronel Theodoro Roosevelt en esta capital, objeto a que se dedicarán los fondos provenientes de la expresada suscripción, en conformidad con la misma Ley 48 de 1928, erección que se efectuará en la fecha que más adelante fije el Poder Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 74.—Panamá, 13 de Abril de 1929.

Pedro Pineda, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Santa Fe, reo del delito de lesiones, quien desde el mes de Julio de 1928, se encuentra sufriendo su pena de doce meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez 2º del Circuito de Veraguas, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel de Santiago, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela arrepentimiento y corrección, y copia de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual se acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Pedro Pineda, la libertad condicional durante tres meses, que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad condicional desde el 24 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 75.—Panamá, 13 de Abril de 1929.

Juan Antonio Miranda, panameño, reo del delito de homicidio, quien desde el mes de Diciembre de 1920, se encuentra sufriendo su pena de doce años y medio de reclusión que le fue confirmada por la Honorable Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de esa pena, de acuerdo con los artículos 18 y 19 del Código Penal de 1916.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel de David, donde se halla, en que consta que ha observado durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela arrepentimiento y corrección, y copia de la parte dispositiva de la sentencia dictada en su caso, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Juan Antonio Miranda la libertad condicional durante cuatro años dos meses, que equivalen a la tercera parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad condicional desde el 5 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 76.—Panamá, 13 de Abril de 1929.

Gregorio García, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, reo del delito de lesiones, quien desde el mes de Febrero de 1929, se encuentra sufriendo su pena de tres meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez 2º del Circuito de Los Santos, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel de Las Tablas, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela arrepentimiento y corrección, y copia de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Gregorio García la libertad condicional durante veinte y dos días, que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Se ordena su libertad condicional desde el 14 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 31 DE 1929

(DE 18 DE ABRIL)

por el cual se hacen dos nombramientos y una promoción, se llena la vacante correspondiente y se concede un aumento de sueldo en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase a los señores Catalina Conte y Carlos Rivera, Dietética y Pintor del Hospital Santo Tomás, con los sueldos mensuales de B. 50.00 y B. 30.00, respectivamente.

Artículo 2º. Promuévase a la señorita Palmira Sarraqueta del puesto de Ayudante de la Archivera del Hospital Santo Tomás, al de Mecanógrafa de la Sección Administrativa de la misma Institución con una asignación mensual de B. 60.00; y nómbrase a la señora Antonia C. de Cuevas para llenar la vacante producida por la promoción antes mencionada, con un sueldo de B. 50.00.

Artículo 3º. Asignase al Dr. Luis Casco Díaz, Jefe del Servicio Noturno del Hospital Santo Tomás, un sueldo mensual de B. 150.00.

Artículo 4º. Quedan en estos términos modificados los Decretos números 7 y 12, de 12 y 19 del presente año, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 33.—Panamá, 13 de Abril de 1929.

De conformidad con la solicitud presentada a este Despacho el día 6 de los corrientes por la señorita María O. Tapia para obtener una beca en la Escuela Nacional de Obstetricia y siendo la señorita Tapia Enfermera graduada del Hospital Santo Tomás, no necesita someterse a concurso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 6 de 1925. Por tanto,

SE RESUELVE:

Adjudicar a la señorita María O. Tapia una de las nueve becas vacantes en la actualidad, en la Escuela Nacional de Obstetricia y comunicarle esta resolución, para que concurra a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas a firmar el contrato correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 34.—Panamá, 13 de Abril de 1929.

De conformidad con las disposiciones del Decreto Ejecutivo número 6, de 4 de marzo de 1925, hicieron petición para obtener una beca de las nueve actualmente vacantes en la Escuela Nacional de Obstetricia, las señoritas: Andrea Aguirre, Angela Ayala, Jilma M. Castro, Saturnina Cortés, Adriana Crespo, Juana de D. Cueto, Rita Charry, Ernestina Domínguez, Margarita Domínguez, Albertina I. García, Hersilia Ivaldy, María Mendoza, Mercedes Montenegro, Teresa Nieto, Rosa C. Olivaria, Blanca E. Pinto, Esperanza Romero, Amparo Santiago, Josefa C. Sousa y María Isabel Tapia.

El señor Superintendente del Hospital Santo Tomás en informe de 12 de los corrientes, enviado a este Despacho, comunica que en el examen llevado a cabo el día 10 de este mismo mes, se estableció que solo las señoritas Blanca E. Pinto, Adriana Crespo, Amparo Santiago, y Saturnina Cortés reúnen las condiciones requeridas para obtener beca en la Escuela antes mencionada, de acuerdo con las calificaciones obtenidas por ellas en el expresado examen, quedando así cuatro becas libres. Por tanto,

SE RESUELVE:

Adjudicar sendas becas en la Escuela Nacional de Obstetricia a las se-

ñoritas: Blanca E. Pinto, Adriana Crespo, Amparo Santiago, y Saturnina Cortés, comunicarlo así a las agraciadas para que concurran a este Despacho a formalizar el contrato respectivo y declarar desiertas las cuatro becas restantes, para las cuales se llamará a nuevo concurso.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 35.—Panamá, 17 de Abril de 1929.

RESUELTO:

Se concede a la señora Mercedes P. de la Ossa, Escribiente Auxiliar de la Sección Administrativa de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, un mes de de vacaciones con derecho a sueldo, contado desde el día 1º de mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo Victor Jesurun, mayor de edad y de este vecindario, en carácter de apoderado de la Compañía Anónima denominada "Low Temperature Carbonisation Limited" de Coalite House, 288, Grosvenor Place Londres, S. W.-1, Inglaterra, solicito de usted con todo respeto se sirva ordenar el registro de la marca COALINE, de propiedad de mis poderdantes, la cual sirve para distinguir y amparar en el comercio los artículos comprendidos en la clase 1ª referente a carbón Coque, cisco de coque y sustancias carbonosas compuestas parcialmente de coque.

La marca consiste en la representación de la palabra

COALINE

y se aplica en los efectos mismos, y en las envolturas, anuncios, cajas, cartones etc, de la manera que se estime mas conveniente, y dicha marca puede ser usada en todo tamaño color y forma sin que en nada se altere su caracter distintivo.

Acompaño el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen, el clisé, los marbetes, el poder y las liquidaciones donde consta el pago del impuesto fiscal y derechos de publicación, como también papel y Timbre para la Resolución y Certificado.

Panamá, Abril 15 de 1929.

Señor Secretario.

Victor Jesurun.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 15 de Abril de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presen-

tado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados para su inscripción al Registro Público, hoy 8 de Abril de 1929.

As. 1360. Escritura 222 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Angélica de Salvat vende una finca a María C. Salvat.

As. 1361. Escritura 492 de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Peter Mc. Kellar vende un terreno a Ernest Murray.

As. 1362. Escritura 483 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Silvia Díaz de Boyd vende un lote de terreno a Rosa Talia viuda de Berrio.

As. 1364. Escritura 114 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Jeremiah F. Kirby da en arrendamiento la mitad de 3 casas a William Eamoy.

As. 1363. Escritura 113 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Jeremiah F. Kirby da en arrendamiento la mitad de 3 casas a Manuel Bahas.

As. 1365. Escritura 495 de 6 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Joseph M. Sealy constituye hipoteca a favor de Samuel L. Madero B.

As. 1366. Escritura 473 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno a Apolonio Jiménez.

As. 1367. Escritura 502 de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Isabel Díaz de Jiménez constituye hipoteca a favor de "The National Bank of the City of New York".

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público para su inscripción hoy 9 de Abril de 1929.

As. 1368. Escritura 491 de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual "The Wilcox Mercantile Agencies" confiere poder a Eduardo Chiari.

As. 1369. Escritura 87 de 14 de marzo último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizó la sucesión de Severino A. Bellejambe.

As. 1370. Matrícula de Comerciante expedida por el Gobernador de esta Provincia a la razón social Alejandro S. Barham.

As. 1371. Escritura 334 de 6 de marzo último, de la Notaría 2ª, por la cual se disuelve la sociedad "Staziola y Cia. Ltda".

As. 1372. Escritura 23 de 11 de marzo último, de la Notaría de Colón, por la cual se adiciona el asiento anterior.

As. 1373. Escritura 82 de 9 de marzo último, de la Notaría de Colón, por la cual R. C. A. Cadogan vende dos fincas a M. L. Cadogan y otra.

As. 1374. Escritura 506 de hoy de la Notaría 2ª, por la cual Nicolás Justinián constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 1375. Escritura 831 de 30 de diciembre de 1926, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca a Ernesto Bellino.

As. 1376. Escritura 503 de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Amalia Bellino vende dos fincas a Colón Eloy Alfaro.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público para su inscripción, hoy 10 de Abril de 1929.

As. 1377. Escritura otorgada el 19 de febrero de 1929, ante Clara E. van Endem Notario de Nueva York, por la cual The National City Bank of New York revoca poder a Thomas Fagan.

As. 1378. Escritura 512 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Dolores Sánchez de Jaén constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 1379. Escritura 245 de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Eladia Díaz vende un terreno a Cirilo J. Martínez.

As. 1380. Escritura 511 de 9 de abril actual de la Notaría 2ª, por la cual Dolores Ponce de Otárola constituye hipoteca a favor del Banco Nacional y la Compañía Inter. de Seguros cancela hipoteca.

As. 1381. Escritura número 1º de 9 de enero de 1929, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad sobre una casa a favor de Alfredo Vieto.

As. 1382. Escritura 647 de 5 de Junio de 1928, de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Sosa C. y otros venden un terreno a Uriel S. Brown y éste constituye hipoteca.

As. 1383. Escritura 1306 de 1º de diciembre de 1928, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía de F. C. Herbruger vende un terreno a Santiago E. Barraza.

As. 1384. Escritura 10 de cuatro de enero de 1929, de la Notaría 2ª, por la cual Teresa Ferrabone de Valdés confiere poder a Santiago E. Barraza.

As. 1385. Escritura 488 de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Blas Bloise vende una casa a Santiago E. Barraza y éste asume una hipoteca y constituye otra a favor del vendedor.

As. 1386. Escritura 244 de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual José del R. Berrocal declara unas mejoras en terreno de su propiedad.

As. 1387 a 1392. Contratos sobre frutos pendientes celebrados entre particulares y la United Fruit Cº

As. 1393. Escritura 246 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Octaviano B. Pérez y otros constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional, y la Compañía Internacional de Seguros, cancela hipoteca.

As. 1394 al 1396. Contratos sobre frutos pendientes celebrados entre particulares y la United Fruit Cº

As. 1397. Entró bajo asiento 1110.

As. 1398. Escritura 505 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José M. Jované, constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 1399. Escritura 508 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Cesarea Sanguillén, constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 1400. Escritura 499 de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la sociedad Fa Yen.

As. 1401. Escritura 500 de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Tong Puy Ch. Fal vende una finca a la sociedad Fa Yen.

As. 1402 al 1404. Contratos sobre frutos pendientes celebrados entre particulares y la United Fruit Co.

As. 1405. Escritura 509 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el contrato sobre emisión de bonos Serie D, celebrado entre el Banco Nacional y la Montreal Trust Company.

As. 1406. Escritura 507 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Gregorio Eacil constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 407. Escritura 107 de 30 de marzo de la Notaría de Colón, por la cual Félix Martínez de Pinillos Ramos, revoca poder a Domingo Martínez de Pinillos Ramos.

As. 1408. Escritura 496 de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Panama Bella Vista Land Co. vende un terreno a Kato Bruce Payne y The National City Bank cancela hipoteca.

As. 1409. Escritura 247 de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Juan P. Paredes y Ramón I. Ramírez constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 1410. Escritura 242 de 6 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Josefa Vega vende una finca a Vicente Melo O. y éste la hipoteca a Salvador Claros.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Registro General del Estado Civil de las personas.—Resolución número 5.—Panamá, 16 de Marzo de 1929.

A pesar de la ampliación que le fué concedida a Pedro Valdés Murillo, panameño, abogado y de este vecindario, en este asunto, los testimonios aducidos de los señores, Alfonso Guerra, Loreto Azuel Olaciregui, Manuel Ruperto Dieles, Rubén González y Celedonio Isaza, para establecer por medio de la prueba impetrada, que Juan Chalaskian, es panameño de nacimiento, hecho que al decir de los testigos, ocurrió en "UTLJA", comprensión del Distrito de Soná, en la Provincia de Veraguas, no arroja la plena prueba y completa para que exista el mérito para registrar la inscripción de ese nacimiento. Los datos solicitados por este Despacho, de oficio, en relación con la prueba que se quiere acreditar, demuestran claramente lo inverosímil de ese hecho acaecido dentro de lo que es hoy República de Panamá. Nada hay concreto al respecto; en todos los testimonios aducidos consta que Juan Chalaskian, nació en "UTLJA", y no por hechos que constituyan esa circunstancia.

Por las razones expuestas, no se accede a lo pedido, y así se RESUELVE.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario,

Pompilio Aragón.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Registro General del Estado Civil de las personas.—Resolución número 6.—Panamá, Marzo 20 de 1929.

Ordena el artículo 1º, de la Ley 50 de 29 de Marzo del año de

1919, que "Los Alcaldes Municipales en la República serán los Registradores Auxiliares principales en los respectivos distritos de su jurisdicción, y llevarán una relación diaria de los nacimientos, matrimonios y defunciones que ocurran, usando para ello los esqueletos, cuadros o fórmulas impresas que el Registrador General les envíe. Esos esqueletos, cuadros o fórmulas deben llevarse en doble original firmándose por el Registrador Auxiliar junto con los testigos de la inscripción y uno de ellos debe ser enviado por el correo inmediato a la Oficina Central del Registro Civil, conservándose el otro en la Alcaldía del Distrito, hasta que concluidos todos sus folios, lo cerrará el respectivo Registrador, poniendo al dorso del último asiento una diligencia suscrita por él y por su Secretario, si lo tuviere, análoga a la clausura de los Libros del Registro Central y lo remitirá a esta Oficina para su archivo".

En concordancia con la disposición transcrita, reposan en poder del señor Leonidas Pretelt, ex-Alcalde y Registrador Local de la ciudad de Panamá, 19.800 documentos relativos a nacimientos, declarados ante él como funcionario del Registro Civil, documentos que no han ingresado a esta Oficina para su inscripción, por falta de la autenticidad correspondiente. A pesar de las distintas excitaciones hechas, ya de oficio, ora verbalmente o por conducto de tercera persona, nada, absolutamente nada, se ha podido conseguir, a fin de que dichos documentos sean autenticados. El perjuicio que ocasiona ese descuido, abandono o inersia en el ex-funcionario, trae por consiguiente la responsabilidad directa en el Jefe de la Dirección General del Registro del Estado Civil; quien a fin de salvar su responsabilidad en lo futuro y teniendo como tiene documentos en que consta que esta Dirección General en nada ha menguado su constancia para conseguir el cumplimiento de ese deber ineludible, RESUELVE: imponer al señor Leonidas Pretelt, ex-Alcalde y Registrador Auxiliar de la ciudad de Panamá, una multa de diez balboas por la falta anotada, y hacerla progresiva en la misma cantidad en cada cinco días que transcurran sin que se haya dado cumplimiento a la presente resolución.

Dése aviso al Jefe de la Sección de Ingresos para la efectividad de la multa impuesta.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario,

Pompilio Aragón.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

LIQUIDADURÍA DE IMPUESTOS

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Liquidaduría de Impuestos Nacionales de Bocas del Toro, el día 5 de Marzo de 1929.

En la ciudad de Bocas del Toro, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario se trasladó a la Liquidaduría de Impuestos Nacionales, con el fin de pasarle la visita de Ley, y una vez en dicha oficina y presente el señor Liquidador de Impuestos señor Eusebio V. Herrera y su Ayudante señor Raúl Castillo como también los demás empleados subalternos, se procedió al acto como sigue:

Movimiento durante el mes de Enero de 1929.

Derechos de Importación: Liquidaciones, B.	6.585.19
Derechos de Exportación: Total...	1.647.54
Casa de Cambio	12.50
Derechos Consulares y Sobordos...	866.20
Fábrica de Licores	250.00
Venta de Licores al por menor...	1.575.00
Degüello de ganado mayor y menor...	297.10
Timbres...	1.043.61
Derecho de Faro...	26.44
Encomiendas Postales...	362.16
Ingresos Varios	1.220.05

En este estado el señor Liquidador de Impuestos expuso: que es de urgente necesidad una máquina de escribir de Carro largo "Underwood" N° 3 para las liquidaciones postales, en virtud del cúmulo de trabajo que esas liquidaciones han venido a recargar a esta oficina, como también una máquina de sumar portátil.

Con lo cual se extiende y firma esta diligencia, haciendo constar el señor Gobernador que ha encontrado la oficina que acaba de visitar en completo orden y a todos los empleados en sus respectivos puestos.

El Gobernador,

P. MELENDEZ P.

El Liquidador,

Eusebio V. Herrera.

El Ayudante del Liquidador,

Raúl del Castillo.

El Secretario de la Gobernación,

H. Santos K.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año...	B. 6.00
Por seis meses...	3.00
Por tres meses...	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica...	9. 1.50
Código Civil, empastado...	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García)	1.50
Código Judicial empastado...	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922	1.50
Código Penal y de Minas...	1.50
Leyes de 1906 y 1907...	1.00
Leyes de 1914 y 1915...	1.00
Leyes de 1918 y 1919...	1.00
Leyes de 1920...	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923...	1.00
Leyes de 1924 y 1925...	1.00
Leyes de 1926 y 1927...	1.00

Leyes de 1928...	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23...	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)...	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras...	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda...	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público...	0.25
Aranal Consular en español e inglés...	0.50
Constitución de la República	0.50
Decreto sobre Policía Marítima...	0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 16

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Nicolás Cobes, de veintidós años de edad, natural de Matichin, hoy Zona del Canal, vecino de La Chorrera, soltero y agricultor, para que dentro de los treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Lesiones.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciere, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridor del delito que se sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a primero del mes de abril de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO N° 18

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Desiderio Panchana, de generales desconocidas para que dentro de los treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciere, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridor del delito que se sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden po-

lítico o judicial para que procedan a la captura o a la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder de señor Leopoldo E. Fabrega, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo, de color colorado, como de tres años más o menos, y herrado así: (q. s.) a fuego en el anca del lado izquierdo, por encontrarse pastando en los lugares de la Raymón de siete años, sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 19 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Secretario,

Gerardo González.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante (Félix Batista) vecino de La Soledad se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego (A. R.) en el anca del lado derecho, por encontrarse pastando en los lugares del Copé de esta jurisdicción, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Enero 28 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Oficial Escribiente,

Félix Herrera G.

20 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Matilde Guerrero del caserío del Hato, jurisdicción de este Distrito, se encuentran depositados una vaca color neblina jipata, parida con ternero macho al pie, puntimocha y marcada a fuego así:

C. P

y una novilla sin señal de ninguna especie, como de cuatro años;

Que los referidos animales han ido denunciados a este Despacho por dicha señora Guerrero, por encontrarse vagando por el mencionado lugar del Hato, desde hace mucho tiempo, y sin dueño conocido;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Enero 7 de 1929.

El Alcalde,

POLICLORO PINZON.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Bernardo Valderrama, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potrancia, lobina clara, de tres años de edad, mas o menos, con crin y cola salpicadas de blanco, con un cordón de color negro desde la crin hasta la cola y la pata derecha de atras, blanca, sin señal de sangre ni marca de fuego, como bien vacante. Dicho animal venia pastando desde hace tres años, por los lugares de las cabeceras del Río San José, Peñas Prietas y demás lugares circunvecinos del caserío de La Capellanía, de esta jurisdicción.

La potrancia expresada ha sido denunciada como bien vacante y matreco por el mismo Bernardo Valderrama, el depositario, y este Despacho, en cumplimiento de los preceptos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público del mismo y en los de esta ciudad por el término de treinta (30) días, vencido el cual será rematado en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito y dispone enviar un ejemplar de esos avisos al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Febrero 27 de 1929.

El Alcalde,

MISAEEL SOBERON.

El Secretario,

Raúl Adams C.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José F. Ortega, vecino de esta Cabecera, se en-

cuentran depositadas tres yeguas; una de color colorado, las patas de atrás blancas y marcadas a fuego así:

G. hh;

otra de color negro, vieja, marcada a fuego así:

G;

y una potrilla vaya, marcada a fuego así:

G.

Estos animales fueron denunciados por el señor Ricardo Arosemena, vecino de esta Cabecera por encontrarlos vagando por la Carretera Nacional, sin conocerles dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, y se ordena enviar copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 16 de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. GALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. José F. Ortega, vecino de esta Cabecera se encuentra depositado un caballo moro, chiquito como de seis años de edad, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así:

X G

Este animal fué denunciado por el señor Ricardo Martínez, vecino de Cabuya por encontrarlo vagando hace tiempo en ese Corregimiento sin conocerle dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de 30 días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 22 de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. GALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pastor Solís, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una puerca, color negro, calunga, como de tres cuartos de lata de manteca, la que encontró dentro del patio de la casa de su propiedad, situada en la Avenida de Herrera de esta ciudad haciéndole daño;

Que la puerca de que se trata y denunciada el día de ayer, no se le conoce dueño y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza al o los interesados o dueño de dicho animal, para que en el término de treinta días haga valer sus derechos; y

Que si nadie compareciere dentro de término legal, se venderá en al-

moneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

Chitré, Enero 10 de 1929.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Pino, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, con el hocico ahumado, marcada a fuego así:

(S. N.)

en el costillar derecho, y con una señal de sangre en la oreja un sacabocado, con una ternera también de color amarillo sin señal alguna por estar pastando en los lugares de La Colorada, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que le sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación, con advertencia de que, si transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien éste, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 28 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Oficial Escribiente,

Félix Herrera G.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Natá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Antonio Urriola, de este vecindario, se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin señal de sangre ni de fuego como de dos años y medio, que el mismo señor Urriola ha denunciado ante este Despacho como bien vacante, por haberla encontrado varias veces en su potrero situado en el lugar de Churubé; y tener mas de ocho meses de conocerla vagando en llanuras de ese sitio sin conocerse quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se dispone fijar el presente aviso en lugar visible de este despacho y en los de la localidad para que sirva de formal requerimiento al que se creyere dueño o interesado al expresado semoviente; y enviar copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; y vencido que sea su término proceder al remate del bien de que se trata en la forma y términos indicados.

Natá, Diciembre 31 de 1928.

El Alcalde,

HECTOR JUAN TEJADA.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—23